



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Con fecha de 29 de septiembre de 2014, la Corporación Municipal adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, por la que se regirán los mismos en este municipio.

Transcurrido el plazo de treinta días establecido para su exposición al público sin que se haya presentado dentro de dicho plazo reclamación o alegación alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, quedando la ordenanza fiscal redactada en los siguientes términos:

*Artículo 7. – Tipo de gravamen y cuota.*

1. – El tipo de gravamen para las obras mayores será el 1,5%.
2. – El tipo de gravamen para las obras menores y otro tipo de obras será el 1,5%.
3. – La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La presente ordenanza fiscal modificada, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2014, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Merindad de Montija, a 3 de diciembre de 2014.

El Alcalde,  
Florencio Martínez López